



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Año de la universalización de la salud"

Resolución de Gerencia de Administración

N° 0032-2020-GA-OSITRAN

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 0072-2020-PD-OSITRAN de la Presidenta del Consejo Directivo, mediante el cual solicita la autorización para la realización de la comisión de servicios no programada así como la asignación del vehículo y del conductor que efectuará su traslado, solicitud que es autorizada por la Gerencia General mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2020; los Memorandos N° 077-2020-PD-OSITRAN, N° 0081-2020-PD-OSITRAN, N° 0084-2020-PD-OSITRAN, así como las autorizaciones de la Gerencia General, efectuadas con proveídos de fecha 02 de diciembre y 28 de diciembre de 2020, a las ampliaciones del plazo de la comisión de servicio, en atención a la ponderación que efectuara de las situaciones contingentes previamente sustentadas; el Informe N° 0043-2020-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad de la Gerencia de Administración; y la certificación de crédito presupuestario emitida con Nota N° 000000870 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estableciéndose las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece cuál es la documentación necesaria para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dispone en su inciso b) artículo 2°, que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera como documento del Gasto Devengado, *la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2017-GG-OSITRAN, se aprobó la versión actualizada de la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Viajes al Exterior e Interior del País" (en adelante la Directiva), estableciéndose en el numeral 7.1.5 que, *"Las comisiones de servicio y viajes de capacitación no programados por situaciones imprevistas, deben estar debidamente sustentados por los órganos, unidades orgánicas y oficinas del OSITRAN respectivos ante la Gerencia General para su aprobación. Una vez aceptados, los requerimientos de asignación de*

viáticos y pasajes para comisiones de servicio y viajes de capacitación se tramitan conforme con lo establecido en el numeral 7.1.4 de la presente Directiva”;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva, establece como definición de comisión de servicio, al desplazamiento temporal del comisionado para realizar las funciones correspondientes a su puesto fuera del OSITRAN dentro del territorio nacional o en el extranjero, por un periodo de tiempo determinado, previamente autorizado de conformidad con lo establecido en la presente Directiva y la normativa de la materia;

Que, por su parte, el numeral 5.1 de la Directiva, establece que la ampliación de plazo, constituye un periodo adicional al plazo establecido para la comisión inicialmente autorizada, el cual debe ser debidamente sustentado ante el mismo órgano, unidad orgánica u oficina que autoriza la comisión del servicio, que conlleva al otorgamiento de un reembolso a favor del comisionado;

Que, el numeral 5.8 de la Directiva, establece como definición de viáticos, a la asignación económica que se concede al comisionado para atender gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque, así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios o viaje de capacitación);

Que, el numeral 7.1.8 de la Directiva establece que, de realizarse la comisión de servicios con un vehículo oficial, se asignarán los fondos para cubrir los gastos de combustible, peaje y cualquier otro gasto vinculado a la prestación del servicio (...);

Que, el numeral 7.2.2 de la citada Directiva, establece que, para el cálculo de los viáticos para viajes al interior del país, se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas dentro del mismo día asignado para la comisión y menor o igual a veinticuatro (24) horas;

Por su parte, el numeral 7.6.1 de la Directiva, establece que “El reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicios (ampliación de plazo)”;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, establece que “El comisionado solicita el reembolso de viáticos, a través de su órgano, unidad orgánica u oficina correspondiente, mediante documento debidamente justificado a la Gerencia de Administración para su aprobación, adjuntando el Formato 04: Rendición de Gastos y/o Reembolso de Gastos por Comisión de Servicios y los Comprobante de Pago SUNAT originales, debidamente visados por el Comisionado;

Que, el numeral 7.6.3 de Directiva, establece que “la Gerencia de Administración remite a la Jefatura de Contabilidad el expediente de reembolso de viáticos para su revisión y cálculo de reembolso de viáticos (...) Si la documentación está conforme, la Jefatura de Contabilidad

emite Informe Técnico a la Gerencia de Administración dando conformidad al reembolso de gastos y propone el reconocimiento de pago con Resolución de Gerencia de Administración”;

Que, mediante mediante formulario de viáticos electrónico Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de Viáticos por Viaje Programado – No programado”, con número de autorización 1986, de fecha 26 noviembre de 2020, el conductor Walter Fermin Torres Samos, (en adelante, el “comisionado”), de la Presidencia del Concejo Directivo, solicitó la asignación de viáticos por el viaje no programado, para efectuar el traslado de la presidenta de la ciudad de Lima a la ciudad Macchupicchu-Cusco - Lima, autorizado mediante proveído del Gerente General en el Memorando N° 0072-2020-PD-OSITRAN, a realizarse del 27 de noviembre de 2020 al 02 de diciembre del 2020, con horario de salida y de retorno de la Comisión a las 03:00 p.m. y 12:00 a.m., respectivamente; solicitud que fue atendida mediante Expediente SIAF N° 2134 y Comprobante de Pago N°.4262, otorgándose el importe por viáticos de S/ 5,220.00, que incluyen viáticos, peaje y combustible de importes S/ 1,920.00, S/ 300.00 y S/ 3,000.00 respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 077-2020-PD-OSITRAN, la Presidencia del Concejo Directivo, solicitó la aprobación de la ampliación de plazo de la comisión de servicios no programada, previamente autorizada por la Gerencia General, así como de los viáticos asignados, por dos (02) días adicionales, tanto para ella, en su condición de comisionada como para su conductor, en calidad de comisionado, debido a que al retornar de la ciudad del Cusco hacia Lima, se encontraron con bloqueos en la carretera Panamericana Sur – Región Ica, como consecuencia de la interrupción de la Mesa de Diálogo entre el Poder Ejecutivo y los trabajadores de las Empresas Agroexportadoras, situación que fue de público conocimiento, lo que impidió su retorno a la ciudad de Lima, previsto para el 02 de diciembre del 2020. Dicha solicitud, fue atutorizada por la Gerencia General mediante proveído en la hoja de trámite del mencionado documento, de fecha 02 de diciembre de 2020, y copiado a la Gerencia de Administración, por dicho medio; lo que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de la Directiva, conlleva al otorgamiento del reembolso a favor de la comisionada;

Que, posteriormente, la comisionada, a través de los el Memorandos N° 081-2020-PD-OSITRAN y N° 084-2020-PD-OSTRAN, sustentó la necesidad de ampliar por dos (02) días adicionales el periodo de la comisión de servicios no programada previamente autorizada por la Gerencia General, para ambos comisionados, debido a la persistencia de los acontecimientos, antes informados, señalando que las carreteras continuaron bloqueadas, por lo que debieron permanecer en el departamento de Ica, hasta que se liberó el acceso a las vías, retornando a la ciudad de Lima a horas 2.40 pm. del día domingo 6 de diciembre. En atención a ello, solicitó la aprobación del reembolso de viáticos, para ambos comisionados, correspondientes a los días por los que la comisión asignada se extendió, debido a las situaciones contingentes antes expuestas. Al respecto, la ampliación de plazo de la comisión de servicios fue autorizada por la Gerencia General mediante proveído consignado en la hoja de ruta del Memorando N° 084-2020-PD.OSITRAN; y comunicada a la Gerencia de Administración en copia, lo que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de la Directiva, conlleva al otorgamiento del reembolso a favor de la comisionada;

Que, al respecto, en el marco de las competencias asignadas en la Directiva, la Jefatura de Contabilidad es la encargada de verificar el cálculo de los viáticos así como de

revisar de toda la documentación presentada por el comisionado a fin de efectuar la rendición de gastos y/o reembolso de gastos por comisión de servicio, de acuerdo con lo establecido en los numerales 6.8 y 7.4 de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 0044-2020-JC-GA-OSITRAN, la Jefatura de Contabilidad, luego de efectuada la evaluación y verificación técnica al expediente de reembolso de viáticos, correspondiente a los gastos incurridos por el comisionado durante el periodo de tiempo adicional autorizado, confirmó que: *“4.9 Al respecto, del análisis y verificación realizada se concluye que: Los documentos sustentatorios (Formato 04 y comprobantes de pago), adjuntos a la solicitud de reembolso de viáticos presentados mediante Memorando N° 0084-2020-PD-OSITRAN y los memorandos N° 0077-2020-PD-OSITRAN y N° 0081-2020-PD-OSITRAN, por los gastos incurridos por el comisionado durante el periodo ampliado y autorizado de la comisión, corresponden a gastos por concepto de viáticos (gasto de alimentación, combustible, peaje y hospedaje) realizados en el itinerario de retorno de Macchupicchu-Cusco a Lima, los días del 03.12.2020 al 06.12.2020. Asimismo, los comprobantes de pago han sido validados electrónicamente en la SUNAT, se encuentran emitidos a nombre del OSITRAN y debidamente visados por el comisionado, los cuales han sido registrados por el comisionado en el Formato 04, conforme a lo establecido en los numerales 7.4.2 y 7.6.2 de la Directiva de Viáticos”;*

Que, en consecuencia, en el numeral 5 del Informe N° 0043-2020-JC-GA-OSITRAN, la Jefatura de Contabilidad, luego de efectuada la revisión del expediente de reembolso de viáticos y el cálculo correspondiente, de acuerdo con las competencias asignadas en el numeral 7.6.3 de la Directiva, concluyó que la solicitud de reembolso de viáticos, correspondiente al periodo ampliado y autorizado de la comisión de servicios no programada, durante los días del 03.12.2020 al 06.12.2020, es conforme, y asciende al monto de S/ 1 027,60 (Mil Veintisiete y 60/100 soles); recomendando el reembolso correspondiente, a través de la emisión de la correspondiente Resolución de Gerencia de Administración.

Que, asimismo, el mencionado Informe Técnico, precisó, que el monto materia del reembolso de viáticos solicitado por la comisionada, correspondiente a la ampliación de plazo de la comisión de servicios no programada, autorizada por la Gerencia General, se encuentra presupuestalmente garantizado con la respectiva Nota N° 000000870 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Por lo que, con el visto bueno de la Jefatura de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor de Walter Fermin Torres Samos, el pago de concepto reembolso de viáticos, por el importe de S/ 1 027,60 (Mil Veintisiete y 60/100 soles), correspondiente a la ampliación de plazo autorizada de la comisión de servicios efectuada en la ciudad de Macchupicchu - Cusco, al haber sido asignado como conductor de la Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN, trasladandola a fin que asista a la reunión de comisión de alto nivel propuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional del Cusco, y transportandola de regreso hacia la ciudad de Lima, con cargo a las específicas 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, 23.21.299, peaje, y 23.13.11, combustible, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 2°.- Disponer que las Jefatura de Contabilidad y la Jefatura de Tesorería de la Gerencia de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional, www.ositran.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT 2020094992

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.